



RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 00535-2025-PRODUCE/DOPIF

05/06/2025

VISTOS: la solicitud de autorización para la importación de los elementos componentes del Nitrato de Amonio presentado por la empresa **ELMER JO ANAYA S.A.C.**, con RUC N° 20101353461 y Registro N° 00046175-2025 de fecha 04 de junio de 2025 y el Informe N° 00000140-2025-DPONCE, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30299, Ley de armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados de uso civil se regula el uso civil de armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados. Esta regulación comprende la autorización, fiscalización, control de la fabricación, importación, exportación, comercialización, distribución, traslado, custodia, almacenamiento, posesión, uso, destino final, capacitación y entrenamiento en el uso de armas, municiones y explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados; así como la reparación y ensamblaje de armas y municiones;

Que, el artículo 9 de la acotada Ley, modificada por el Decreto Legislativo N° 1451, señala que el Ministerio de la Producción es competente en el marco de lo dispuesto por la norma antes mencionada, conforme al Decreto Legislativo N° 1047 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y la Ley N° 23407 Ley General de Industrias;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 010-2017-IN, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 30299, Ley de armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados de uso civil con la finalidad de establecer las disposiciones y procedimientos que aseguren el cumplimiento y la correcta aplicación de la Ley N° 30299;

Que, el numeral 153.5 del artículo 153 del citado reglamento señala que la importación y uso de los elementos componentes del nitrato de amonio por parte de empresas que no se consideren usuarios finales, se ejerce previo registro y autorización del Ministerio de la Producción;

Que, el administrado se encuentra inscrito en el Registro de Empresas que no se consideren usuarios finales para el uso de los elementos componentes del Nitrato de Amonio, con Constancia N° 005-2023-RECNA-PRODUCE-DOPIF de fecha 25 de julio de 2023;

Que, el literal d) del artículo 100 del Reglamento de Organización y Funciones de PRODUCE aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, dispone que la Dirección de Ordenamiento de Productos Industriales y Fiscalizados, de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio tiene, entre otras funciones: *“Otorgar autorizaciones para la producción o importación de elementos componentes del Nitrato de Amonio (...)”*;

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: SKDBPZHI

Que, la empresa **ELMER JO ANAYA S.A.C.**, se encuentra inscrito en el Registro de Empresas que no se consideren usuarios finales para el uso de los elementos componentes del Nitrato de Amonio, con Constancia N° 001-2022-RECNA-PRODUCE-DOPIF de fecha 22 de setiembre de 2022;

Que, con registro de Visto, la empresa **ELMER JO ANAYA S.A.C.**, solicitó autorización para la importación de los elementos componentes del Nitrato de Amonio;

Que, es preciso señalar que, a la fecha el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción no establece ningún procedimiento referido a la importación y uso de componentes de Nitrato de Amonio, sin embargo, la solicitud se tramitará dentro del marco del derecho de petición administrativa, conforme a lo dispuesto en los artículos 117 y 118 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 044-2019-JUS;

Que, el numeral 117.2 del artículo 117 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, señala que: *“El derecho de petición administrativa comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado (...)”*, asimismo el numeral 117.3 del mismo artículo precisa lo siguiente: *“Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal”*;

Que, el artículo 118 de la acotada norma establece que: *“Cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la autoridad administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo, obtener la declaración, el reconocimiento u otorgamiento de un derecho, la constancia de un hecho, ejercer una facultad o formular legítima oposición”*;

Que, de la evaluación realizada a través del Informe de Vistos, se concluye que corresponde otorgar la autorización para la importación de los elementos componentes del Nitrato de Amonio a la empresa **ELMER JO ANAYA S.A.C.**, conforme a lo dispuesto en las normas mencionadas en los considerandos precedentes;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1. – Otorgar a la empresa **ELMER JO ANAYA S.A.C.**, la autorización para la importación de los elementos componentes del Nitrato de Amonio, según el siguiente cuadro:

FECHA PREVISTA DE INGRESO				
26/06/2025				
NOMBRE QUÍMICO/ NOMBRE COMERCIAL	PARTIDA ARANCELARIA	PESO NETO (kg)	PESO BRUTO (kg)	CONCENTRACIÓN (%)
Ácido Nítrico en Grado Industrial al 68.5%	2808001000	139200.000000	143236.000000	68.50

NOMBRE DE LA EMPRESA PROVEEDORA	AGENTE ADUANERO	PUERTO DE INGRESO
UNIVAR SOLUTIONS NETHERLANDS B.V.	SOPORTE ADUANERO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA – SOPORTE ADUA	MARÍTIMA DEL CALLAO – PERÚ

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: SKDBPZHI

TRANSPORTISTA	MEDIO DE TRANSPORTE	PAÍS DE ORIGEN
HAPAG-LLOYD AKTIENGESELLSCHAFT	GUAYAQUIL EXPRESS	BELGICA

PUERTO O PUNTO DE SALIDA	DOCUMENTOS
NL - ROTTERDAM	Número de Factura o documento equivalente: N° 115082222 Número del conocimiento de embarque: B/L N° HLCURTM250463453

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución Directoral a la empresa **ELMER JO ANAYA S.A.C.**

Regístrese y comuníquese

LUCIA ANA OCHARAN CASABONA

Directora

Dirección de Ordenamientos de Productos Industriales y Fiscalizados

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: SKDBPZHI